



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 016-2023-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 01 de febrero de 2023

Identificador digital



016-2023-UNAMAD-VRI

VISTO:

El Expediente 069-VRI de fecha 18 de enero de 2023, la Carta 002-2023-IMCP-DO-ADAIAG-UNAMAD de fecha 18 de enero de 2023, la Carta 001-2023-IMCP-DO-ADAIAG-FI-UNAMAD de fecha 18 de enero de 2022, la Resolución de Consejo Universitario 052-2023-UNAMAD-CU de fecha 30 de enero de 2023 la Resolución de Vicerrectorado de Investigación 194-2022-UNAMAD-VRI de fecha 16 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante Resolución 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 182-2019-SUNEDU/CD de fecha 10 de octubre de 2019, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) otorga Licencia Institucional a la UNAMAD con una vigencia de seis (6) años;

Que, mediante Resolución N° 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se resuelve acreditar a la Dra. Luz Marina Almanza Huamán como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, a partir del 01 de diciembre del año 2021 hasta el 30 de noviembre de 2026;

Que, mediante Resolución 002-2020-UNAMAD-AU de fecha 30 de enero de 2020, se aprueba el Estatuto 2019 Reformulado de la UNAMAD y entra en vigencia a partir del 03 de marzo de 2020;

Que, el artículo 6° de la Ley 30220, establece que: *"son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo"*;

Que, el artículo 48° de la Ley 30220, establece que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas"*;

Que, el artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: *"El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado"*;

Que, de conformidad al literal "c" del artículo 210° del Estatuto de la UNAMAD, son deberes de los docentes entre otros, generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que le corresponde, en el caso de los docentes orientados a la investigación; así como perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa;

Que, con Resolución de Vicerrectorado de Investigación 194-2022-UNAMAD-VRI de fecha 16 de agosto de 2022, se encarga con eficacia anticipada al 21 de julio de 2022 la Dirección del Centro Pre Universitario (CEPRE) al Ing. Miguel Chávez Pinchi;

Que, con Resolución de Consejo Universitario 052-2023-UNAMAD-CU de fecha 30 de enero de 2023 se da por concluida la designación del Mag. Miguel Chávez Pinchi como Director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DIPROBIS) designado con la Resolución de Consejo Universitario 002-2023-UNAMAD-CU de fecha 04 de enero de 2023, agradeciéndole por los servicios prestados a favor de la institución; asimismo, se encarga con eficacia anticipada al 18 de enero de 2023 las funciones de la Dirección dependiente del VRI al M.Sc. Virne Mego Mego

Que, con Carta 001-2023-IMCP-DO-ADAIAG-FI-UNAMAD de fecha 18 de enero de 2022, el Ing. Miguel Chávez Pinchi comunica que por cuestiones familiares y de salud hará uso físico de sus vacaciones correspondiente a los periodos 2021 y 2022 a partir del 18 de enero de 2023;





UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 016-2023-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 01 de febrero de 2023

Identificador digital



016-2023-UNAMAD-VRI

Que, con Carta 002-2023-IMCP-DO-ADAIAG-UNAMAD de fecha 18 de enero de 2023, el Ing. Miguel Chávez Pinchi pone a disposición n los cargos de Director de la Dirección de Producción de Bines y Servicios (DIPROBIS) y Dirección del Centro Pre Universitario (CEPRE) por las razones expuestas en el párrafo anterior;

Que, con Expediente 069-VRI de fecha 18 de enero de 2023, la Vicerrectora de Investigación dispone que se proyecte la resolución encargando con eficacia anticipada al 18 de enero de 2023 la Dirección del Centro Pre Universitario (CEPRE) al M.Sc. Virne Mego Mego;

Que, en uso de las atribuciones otorgadas como Vicerrectora de Investigación, de conformidad con la Ley 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ENCARGAR con eficacia anticipada al 18 de enero de 2022, la Dirección del Centro Pre Universitario (CEPRE) al **M.Sc. Virne Mego Mego**, instándolo a dar continuidad a las actividades programadas por dicho centro de producción.

ARTÍCULO 2°: REMITIR la presente a la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DIPROBIS) y al Centro Pre Universitario (CEPRE), para conocimiento y demás fines;

ARTÍCULO 3°: DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) de la UNAMAD publique lo resuelto en la presente resolución en la página web de la UNAMAD.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.:
R
CEPRE
DIPROBIS
OTI
Interesados
LMAH/VRI
LKAN/SEMDI
Archivo



UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE
MADRE DE DIOS

Dra. Luz Marina Almanza Huaman
VICERECTORA DE INVESTIGACIÓN
UNAMAD

